



Resolución Ministerial

N° 610 - 2019 - MINEDU

Lima, 16 DIC 2019

VISTO: el Expediente N° 0101801-2019, el Informe N° 009-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-ECCA, el Oficio N° 06591-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 01577-2019-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 158-2019-MINEDU de fecha 08 de abril de 2019, se autoriza a CHIO LECCA Fashion S.A.C. para ofertar servicios educativos, a través del Instituto de Educación Superior Privado "CHIO LECCA", en adelante el Instituto, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, así como se otorga el licenciamiento institucional al mismo, incluyendo un (01) programa de estudios, así como su sede principal y único local ubicado en la Av. Javier Prado Oeste N° 1310-1320, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima (Local 001), por el período de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la citada resolución;

Que, mediante Oficio N° 012-2019 - DG.IES.CHIOLECCA presentado con fecha 16 de mayo de 2019, el señor Gian Franco Castillo Lecca, en calidad de Director General del Instituto, en adelante el administrado, solicitó la ampliación del servicio educativo de un (01) programa de estudios "Marketing y Comunicación de la Moda", a ofrecerse en el local licenciado ubicado en la Av. Javier Prado Oeste N° 1310-1320, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima (Local 001);

Que, a través del Oficio N° 03387-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía correo electrónico el 26 de junio de 2019, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGEST, remite al administrado el Informe N° 002-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-ECCA, el mismo que contiene el detalle de las observaciones formuladas a su solicitud, a efectos que realice la subsanación respectiva, en un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Oficio N° 019-2019-IES-CHIO LECCA ingresado con fecha 09 de julio de 2019, el administrado solicita la ampliación de los diez (10) días hábiles para el levantamiento de las observaciones formuladas; por lo que, con Oficio N° 03608-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico el 10 de julio de 2019, se le otorga la prórroga del plazo solicitado, precisándose que el mismo vencia indefectiblemente el 24 de julio de 2019;

Que, con Oficio N° 03806-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía correo electrónico el 18 de julio de 2019, la DIGEST comunica al administrado que



entre los días 25, 26 y 31 de julio de 2019, entre las 08:00 y 18:00 horas, se realizaría la visita de verificación al local del Instituto ubicado en la Av. Javier Prado Oeste N° 1310-1320, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima (Local 001); siendo que conforme consta en el Acta de Visita que obra a folios 0215 del expediente, la misma se efectuó el 26 de julio de 2019;

Que, mediante Oficio N° 017-2019 - DG.IES.CHIOLECCA ingresado el 22 de julio de 2019, el administrado ingresa documentación a fin de subsanar las observaciones formuladas por la DIGEST mediante Oficio N° 03387-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

Que, con Oficio N° 021-2019 - DG.IES.CHIOLECCA presentado el 31 de julio de 2019, el administrado solicita la suspensión del procedimiento de licenciamiento por treinta (30) días hábiles al amparo de lo establecido en el numeral 147.4 del artículo 147 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO, con la finalidad de realizar diversas gestiones que permitan garantizar sus servicios; por lo que, con Oficio N° 04040-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico el 01 de agosto de 2019, la DIGEST le concede la suspensión del procedimiento de licenciamiento por treinta (30) días hábiles;

Que, mediante Oficio N° 027-2019 - DG.IES.CHIOLECCA ingresado con fecha 03 de setiembre de 2019, el administrado ingresa documentación complementaria relacionada a su solicitud de licenciamiento;

Que, a través del Oficio N° 04811-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST presentado el 06 de setiembre de 2019, la DIGEST solicita a la Gerencia de Seguridad Ciudadana de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad de San Isidro, realice una supervisión y/o fiscalización en el marco de sus competencias, y que remitan el resultado de dicha actuación o en su defecto ratifiquen que el local institucional del IES Privado "Chio Lecca" cumple con las condiciones de seguridad en un plazo no mayor a siete (07) días hábiles; ante ello, a través del Oficio N° 04862-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía correo electrónico el 10 de setiembre de 2019, se comunica al administrado que el procedimiento de licenciamiento se suspende por un periodo de siete (07) días hábiles, el mismo que vence el 17 de setiembre de 2019;

Que, posteriormente, con Oficio N° 05065-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, presentado con fecha 16 de setiembre de 2019, la DIGEST solicita a la Gerencia de Seguridad Ciudadana de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad de San Isidro, la remisión del resultado de la supervisión y/o fiscalización efectuada al local del Instituto hasta el 20 de setiembre de 2019; lo cual fue comunicado



Resolución Ministerial

N° 610 - 2019 MINEDU

Lima, 16 DIC 2019

al administrado a través del Oficio N° 05142-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía correo electrónico con fecha 23 de setiembre de 2019, indicándole en mérito a ello, la ampliación de la suspensión del procedimiento de licenciamiento hasta la referida fecha;

Que, con Oficio N° 166-2019-1400-GSCGRD/MSI ingresado con fecha 09 de octubre de 2019, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad de San Isidro, remite a la DIGEST la información solicitada, señalando que el Instituto cumplió en su oportunidad con las condiciones de seguridad correspondientes por lo que se emitió un Certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones, siendo que al vencimiento del mismo, el Instituto deberá adecuarse a los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE;

Que, mediante Oficio N° 05909-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico el 21 de octubre de 2019, la DIGEST comunica al administrado que revisados los documentos de levantamiento de observaciones, se identificó cierta información no satisfactoria, por lo cual, se solicitan las precisiones o aclaraciones respectivas, otorgándole un único plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de la documentación, la cual fue presentada por el administrado con fecha 04 de noviembre de 2019, a través del Oficio N° 010-1801 - DG.IES.CHIOLECCA;

Que, según consta del Acta de Visita que corre a fojas 0382 a 0376 del expediente, el día 07 de noviembre de 2019, se realizó una visita de verificación al local ubicado en la Av. Javier Prado Oeste N° 1310-1320, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima (Local 001), con la finalidad de verificar la infraestructura donde se brindará el servicio educativo del programa de estudios "Marketing y Comunicación de la Moda", de acuerdo con la información señalada en los documentos presentados por el administrado;

Que, mediante Oficio N° 010-1801 - DG.IES.CHIOLECCA, Oficio N° 010-1802 - DG.IES.CHIOLECCA y Oficio N° 010-1803 - DG.IES.CHIOLECCA presentados con fechas 18, 19 y 20 de noviembre de 2019, respectivamente, el administrado ingresa documentación complementaria relacionada a su solicitud de licenciamiento en curso;

Que, por Oficio N° 01113-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 02 de diciembre de 2019, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 06591-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 20 de noviembre de 2019, que adjunta el Informe N° 009-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-ECCA, a través del cual la DIGEST emite opinión técnica respecto a la solicitud presentada por el administrado;



Que, la DIGEST, a través del Informe N° 009-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-ECCA, concluye que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en adelante el Reglamento, así como las disposiciones de la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica", aprobada por Resolución Viceministerial N° 020-2019-MINEDU, en adelante la Norma Técnica; para que se otorgue el licenciamiento al nuevo programa de estudios "Marketing y Comunicación de la Moda" a ofrecerse en el local licenciado ubicado en la Av. Javier Prado Oeste N° 1310-1320, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima (Local 001), conforme a lo detallado en el Anexo que se adjunta a la presente resolución; por el periodo de vigencia del licenciamiento del Instituto;

Que, adicionalmente, la DIGEST indica que corresponde que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución, de acuerdo a la información que esta le proporcione;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 30512, que regula el licenciamiento de los Institutos de Educación Superior - IES y Escuelas de Educación Superior - EES, dispone que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;

Que, asimismo, los artículos 25 y 26 de la Ley N° 30512, establecen, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines; así como que el licenciamiento de los programas de estudios y de las filiales tendrá una vigencia que no excederá de la vigencia del licenciamiento del IES y EES;





Resolución Ministerial

N° 610-2019-MINEDU

Lima, 16 DIC 2019

Que, en concordancia con ello, el artículo 56 del Reglamento, señala que el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la Educación Superior, cuya vigencia es de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, en ese sentido, los numerales 56.2 y 56.3 del artículo 56 del Reglamento, establecen que el otorgamiento de la licencia no exime a los administrados de garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada, asimismo, dicha licencia no exime de la obtención de las licencias y/o autorizaciones regionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras;

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 60.1 y 60.3 del artículo 60 del Reglamento, luego de obtener su licenciamiento, las IES y EEST, pueden solicitar la ampliación del licenciamiento para nuevos programas de estudios y/o filiales, aprobándola mediante la resolución correspondiente; precisando que la sede principal y sus filiales, incluyendo todos los locales donde se brinda el servicio educativo, deben acreditar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad que le sean aplicables, de acuerdo con la norma que emite el Ministerio de Educación;

Que, por su parte, el artículo 57 del Reglamento, señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales; dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emita el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;

Que, en atención a lo señalado en el párrafo precedente, mediante Resolución Viceministerial N° 020-2019-MINEDU publicada el 08 de febrero de 2019, se aprueba la Norma Técnica, la misma que tiene entre sus anexos, la "Matriz de Condiciones Básicas de Calidad", la cual desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como, establecer los criterios de su evaluación;

Que, de otro lado, el artículo 25 de la Ley N° 30512, señala que el procedimiento de licenciamiento no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles





contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud; en ese sentido, considerando que la solicitud del administrado fue presentada el 16 de mayo de 2019, siendo que se generó la interrupción del plazo durante los períodos concedidos al administrado para subsanar las observaciones advertidas por la DIGEST, la autoridad competente se encuentra habilitada para pronunciarse sobre la solicitud de licenciamiento formulada por el administrado;



Que, conforme al numeral 58.4 del artículo 58 del Reglamento, el Ministerio de Educación, a través del órgano competente, emite un informe técnico que sustenta si se cumplen o no las condiciones básicas de calidad a través de la evaluación de los requisitos, el cual es remitido al superior jerárquico correspondiente para la expedición de la resolución que otorga o desestima lo solicitado;



Que, al respecto, de conformidad con el sub numeral 9.16 del numeral 9 de la Norma Técnica, la DIGEST en el marco de sus competencias y como responsable de la instrucción del procedimiento de licenciamiento y de ampliación de licenciamiento, evalúa las solicitudes de licenciamiento y los medios de verificación - MV que la sustentan, para lo cual verifica el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad - CBC y emite el informe que contiene el análisis técnico-legal integral realizado sobre la bases de las consideraciones establecidas en la Matriz de CBC, a fin de evidenciar el cumplimiento de los indicadores de cada CBC, así como la vinculación entre ellos;



Que, en dicho contexto, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado por el órgano competente del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 009-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-ECCA adjunto al Oficio N° 06591-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, corresponde se expida la resolución que otorgue el licenciamiento al nuevo programa de estudios "Marketing y Comunicación de la Moda" a ofrecerse en el local licenciado ubicado en la Av. Javier Prado Oeste N° 1310-1320, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima (Local 001), conforme a lo detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución; por el periodo de vigencia del licenciamiento del Instituto;



Que, en consecuencia, siendo que mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación; y en tanto en el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma, se define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y





Resolución Ministerial

N° 610-2019-MINEDU

Lima, 16 DIC 2019

reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas; corresponde disponer el registro de la información académica en el RIE, de acuerdo a lo indicado por la DIGEST;

Que, estando a que el referido artículo 25 de la Ley N° 30512, establece que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, corresponde a este Despacho Ministerial expedir la presente resolución;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el **LICENCIAMIENTO** al nuevo programa de estudios "Marketing y Comunicación de la Moda" del Instituto de Educación Superior Privado "CHIO LECCA", a ofrecerse en su único local ubicado en la Av. Javier Prado Oeste N° 1310-1320, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima (Local 001), solicitado por el señor Gian Franco Castillo Lecca, en calidad de Director General del Instituto; conforme a lo detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución; por el período de vigencia del licenciamiento institucional de la referida institución educativa.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.





Artículo 3.- Notificar la presente resolución al Instituto de Educación Superior Privado "CHIO LECCA", así como el Informe N° 009-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-ECCA, el Oficio N° 06591-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, y el Informe N° 01577-2019-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).



Regístrese y comuníquese.




FLOR PABLO MEDINA
Ministra de Educación

610-2019-MINEDU

ANEXO

PROGRAMA DE ESTUDIOS

Nº1	PROGRAMA DE ESTUDIOS*	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE HORAS	TOTAL DE CRÉDITOS	LOCAL ²
P02	Marketing y Comunicación de la Moda	Profesional técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	2784	121	001

*Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el presente anexo.



¹ De acuerdo a la numeración asignada al programa de estudio en el Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 158-2019-MINEDU.
² De acuerdo a la numeración asignada al local señalado en el Anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 158-2019-MINEDU.